



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

3001-508-2008

**A CUERDO N° 004053**

**VISTO:** Los informes agregados por la Secretaría de Administración que dan cuenta de la pauta salarial a aplicar en razón en las modificaciones operadas en la remuneración asignada al cargo de Juez de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires bajo el régimen previsto por la ley 10.374 y sus modificatorias; y

**CONSIDERANDO:** Que en el orden señalado en concordancia con las modificaciones al salario fijado para el cargo aludido, así como los adicionales que corresponden con quince (15) años de antigüedad, incluido el básico, permanencia, bloqueo de título y todo otro tipo de bonificaciones, compensaciones, gratificaciones o adicionales, cualquiera fuese su denominación y se encuentren sujetos o no a aportes o contribuciones, exceptuando sólo los rubros que dependan de la situación personal particular del magistrado, conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley de Honorarios de Abogados y Procuradores N° 14.967 corresponde a este Tribunal reajustar el valor del "*Jus*" en base a la misma a partir del mes de marzo de 2022.

Que, asimismo y sin perjuicio de lo anterior, corresponde fijar los emolumentos profesionales de conformidad con las reglas contenidas en el decreto ley 8904/77 en su artículo 9 [tomando como base de actualización el salario del Juez de Primera Instancia provincial con más los adicionales que corresponden por tres (3) años de antigüedad, compensación funcional ley 14.485 y bloqueo de título], por lo que corresponde establecer además el valor del "*Jus arancelario*" adecuado al mismo desde el mes de marzo de 2022.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones y con arreglo a lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo N° 3971,

**ACUERDA:**

- 1.- Fijar el valor del "*Jus*" conforme art. 9 de la Ley N° 14.967

con vigencia desde el 1º de marzo de 2022 fijándolo en la suma de pesos cuatro mil ciento setenta y seis (\$ 4.176.-); fijar el valor del mismo a partir del 1º de julio de 2022 en la suma de pesos cuatro mil quinientos treinta y siete (\$ 4.537.-) y desde el 1º de septiembre de 2022 en la suma de pesos cinco mil sesenta y cuatro (\$ 5.064.-).

2.- Adecuar el valor del "*Jus arancelario decreto-ley 8904/77*", a partir del 1º de marzo de 2022 fijándolo en la suma de pesos dos mil ochocientos cincuenta y cuatro (\$ 2.854.-); fijar el valor del mismo a partir del 1º de julio de 2022 en la suma de pesos tres mil cien (\$ 3.100.-) y desde el 1º de septiembre de 2022 en la suma de pesos tres mil cuatrocientos sesenta (\$ 3.460.-), en consonancia con lo indicado en el segundo párrafo de los considerandos del presente.

3.- Regístrese, comuníquese vía correo electrónico, publíquese.

#### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 06/04/2022 14:26:19 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 06/04/2022 14:45:27 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/04/2022 10:06:26 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ


Funcionario Firmante: 07/04/2022 11:30:51 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 07/04/2022 11:37:53 - ALVAREZ Matias José - SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



237300291001186751

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971). Registrado en la ciudad de La Plata.

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia